

## **TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

### **1. ANTECEDENTES**

La Cámara de Comercio de Cali es una entidad de orden legal, con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos a las normas del derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de la Cámara de Comercio de Cali, en adelante el “Centro de Conciliación”, es una dependencia adscrita a la Cámara de Comercio de Cali, autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para que preste el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los Conciliadores, Árbitros y demás operadores que prestan un servicio de manera conjunta dentro del mismo.

La conciliación es uno de los servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación, a través del cual los usuarios podrán con la ayuda de un tercero neutral dar solución a sus conflictos.

## **OBJETO DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

La Cámara de Comercio de Cali, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria, con ocasión a la situación de emergencia de salud pública a nivel mundial como consecuencia de la propagación del virus COVID-19 y como una manera de apoyar a los empresarios, ha decidido crear una campaña especial, denominada “ CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”, en adelante la campaña, en la cual los EMPRESARIOS en calidad de arrendatarios solicitantes, podrán hacer uso de este servicio, bajo unas modalidades especiales que van desde la gratuidad en la prestación del servicio de Conciliación hasta el pago de tarifas preferenciales en las solicitudes radicadas dentro de los términos establecidos en los presentes términos y condiciones.

## **CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

Esta Campaña se encuentra dirigida a los empresarios inscritos y/o afiliados de la Cámara de Comercio de Cali, que se ajusten a las condiciones requeridas por la presente campaña, dichos empresarios deberán tener vigente por lo menos un (1) contrato de arrendamiento de local comercial y en este ostentar la calidad de arrendatario

Solo para empresarios en calidad de convocantes y no convocados de la audiencia de conciliación, dicha solicitud deberá ser elevada directamente por el empresario, cuyas pretensiones sean:

- Conciliar la entrega del inmueble objeto del contrato de local comercial, el cual fue incumplido por el empresario arrendatario, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al Covid 19.
  - El pago de sus canones adeudados en virtud del contrato de arrendamientos de local comercial, los cuales se encuentran en mora como resultado de la emergencia sanitaria, con ocasión al Covid 19.
- Esta Campaña no aplicará para otro tipo de servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación y los descuentos no podrán ser acumulados con otras promociones que ofrezca el Centro de Conciliación durante el plazo fijado en estos términos y condiciones.

- Para acceder a los servicios indicados en esta campaña, los solicitantes deberán durante el proceso observar y acatar los requisitos y exigencias que del reglamento del Centro de Conciliación y la normatividad aplicable al procedimiento., reglamento que podrá consultar en <https://www.ccc.org.co/programas-y-servicios-empresariales/centro-de-conciliacion-arbitraje-y-amigable-composicion/conciliacion/>
- Los beneficios ofrecidos en la campaña no serán canjeables en dinero.

## **POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS**

### **Término para radicación de solicitudes**

Para todas las categorías, la radicación de las solicitudes de esta campaña, deberá realizarse entre el 20 de abril de 2020 al 29 de mayo de 2020.

Para la categoría de casos gratuitos cuyos beneficiarios son inscritos no afiliados, con canones inferiores a cinco millones de pesos (\$ 5.0000.000), únicamente se otorgarán los beneficios indicados en este documento en la fechas indicada y con un cupo máximo de cien (100) solicitudes.

Aquellas solicitudes que sean radicadas por fuera del término previamente indicado no podrán acceder a los beneficios otorgados por esta campaña.

Para los casos gratuitos dirigidos a empresarios inscritos no afiliados, la Cámara de Comercio de Cali, atenderá de manera gratuita un máximo de cien (100) casos. De cumplir con el máximo requerido en el número de casos y aun sin encontrarse en la fecha de finalización de la campaña, no se atenderán más solicitudes bajo estos beneficios. Dicha situación se le comunicará a los empresarios cuyas solicitudes ingresen con posteridad al cumplimiento de esta condición. Para el cumplimiento de lo anterior, no será necesario previo aviso por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

El término para radicar las solicitudes en el marco de la presente campaña, podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio sin restricción, mediante adenda a los presentes

términos y condiciones de uso de la campaña de “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL” que será publicada en la página web de la entidad: [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co)

Una vez recibida la solicitud de audiencia de conciliación y en caso de requerir algún ajuste por parte del solicitante, el conciliador o el centro de conciliación, se requerirá al usuario para que realice las correcciones necesarias. Dichas correcciones deberán hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento.

En caso de que el solicitante no realice las correcciones a las solicitudes realizadas por parte del Conciliador o del Centro de Conciliación dentro del término establecido previamente, no podrá ser beneficiario de la presente campaña.

En todo caso el término para la celebración de las audiencias y cierre del expediente, no podrá superar tres meses contados a partir de la fecha de radicación.

#### **Procedimiento de radicación de solicitudes**

Las solicitudes deberán ser radicadas de manera virtual, al correo [ccya@ccc.org.co](mailto:ccya@ccc.org.co), dicha solicitud deberá estar acompañada con los anexos necesarios para el caso, como lo son, copia de la cédula del convocante, copia del contrato de arrendamiento, donde aparezca como arrendatario el empresario solicitante, copia del recibo del último pago del canon de arrendamiento realizado por el arrendatario y los documentos necesarios para acreditar su calidad de arrendador.

Las audiencias se realizarán únicamente de manera virtual.

#### **Pago de la tarifa del servicio, para los casos que aplique tarifa:**

La consignación del valor de la tarifa deberá realizarse a la cuenta corriente de la Cámara de Comercio N° 001536622 del Banco de Occidente y conforme al procedimiento establecido para cada trámite, lo cual implica la realización del pago previo a la radicación de la solicitud.

## Condiciones de la gratuidad y de las tarifas

- Para comerciantes inscritos en la Cámara de Comercio de Cali, cuyos canones de arrendamiento no superen los CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) mensuales, el servicio será gratuito, para hacer uso de este beneficio, el comerciante deberá tener matrícula activa y renovada hasta el 2019. No necesariamente deberá ser afiliado, pero si deberá ostentar la calidad de arrendatario dentro del contrato y solicitante dentro de la audiencia de conciliación.
- Para comerciantes inscritos y afiliados a la Cámara de Comercio de Cali, cuyos canones de arrendamiento no superen los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) mensuales, el servicio será gratuito, deberá contar con afiliación activa, ostentar la calidad de arrendatario dentro del contrato y solicitante dentro de la audiencia de conciliación.
- Para comerciantes inscritos y afiliados a la Cámara de Comercio de Cali, cuyos canones de arrendamiento mensual estén comprendidos entre los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) y los CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) cancelaran una única tarifa de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00) más IVA por el servicio. Deberá contar con afiliación activa, ostentar la calidad de arrendatario dentro del contrato y solicitante dentro de la audiencia de conciliación.
- Para comerciantes inscritos y afiliados a la Cámara de Comercio de Cali, cuyos canones de arrendamiento mensual superen los CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) recibirán beneficios especiales en la forma de pago, dichas facilidades para el pago serán tratadas directamente con el empresario, a quien la Cámara de Comercio de Cali previo al trámite de la solicitud contactará para plantearle de manera particular las alternativas para el pago, una vez aceptados y formalizados los acuerdos de pago, se dará trámite a la solicitud.

**Nota Nro. 1:** Para las solicitudes de esta campaña que impliquen pago de tarifa, el usuario deberá realizar el pago de la tarifa única de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) más IVA antes de realizar la solicitud de la conciliación. Será requisito para ser beneficiario de la presente campaña remitir la respectiva constancia de pago anexo a la solicitud.

**Nota Nro. 2:** Los valores de los canones de arrendamiento en cada una de las categorías, son incluido IVA y todos los impuestos y/o gravámenes a que haya lugar.

### **BENEFICIOS DE LA CAMPAÑA “CONCILIA TU CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL”**

Los usuarios de la presente campaña, en los casos gratuitos y los casos con pago de tarifa, al cumplir con las condiciones requeridas tendrán acceso a los siguientes servicios:

- La realización de máximo tres (3) encuentros por solicitud.
- Acceso y uso de la herramienta para la realización de las audiencias virtuales.
- Envío de citaciones por correo electrónico, con el respaldo del certificador digital.
- Conciliador designado para el trámite.
- Gastos administrativos del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.
- Honorarios del Conciliador.

Las audiencias se realizarán siempre a través de sistema de videoconferencia. Para lo anterior, el usuario deberá suministrar toda la información necesaria para la citación y comunicación a las partes a través de medios electrónicos, así como también contar con los medios necesarios para garantizar la debida conexión durante la realización de las audiencias.

Los beneficiarios de los servicios de la presente campaña, deberán tener en cuenta los términos legales establecidos para llevar a cabo la realización de las audiencias y su culminación para el trámite de conciliación.

## **CONDICIONES DE REEMBOLSO DE TARIFAS**

**Estas condiciones aplicaran para las solicitudes de conciliación, que requieren pago de tarifas,**

En caso de desistimiento de la solicitud de audiencia de conciliación, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, realizará el reembolso correspondiente de acuerdo con el valor efectivamente pagado por el usuario y al porcentaje establecido en el reglamento interno, el cual podrá ser consultado en <https://www.ccc.org.co/programas-y-servicios-empresariales/centro-de-conciliacion-arbitraje-y-amigable-composicion/conciliacion/>

En caso de inasistencia a la solicitud de audiencia de conciliación con una sola citación el Centro de Conciliación, devolverá al convocante el setenta por ciento (70%) del valor efectivamente pagado, en caso de segunda citación e inasistencia el porcentaje de devolución será del sesenta por ciento (60%) sobre el valor efectivamente pagado y en caso de tercera citación e inasistencia no se reembolsará valor alguno.